



---

SECRETARIA

Ratificación del Tratado para la Proscripción  
de las Armas Nucleares en la América Latina  
por parte del Gobierno de Colombia

1. El 4 de agosto de 1972, el Excelentísimo señor Embajador de Colombia en México depositó con el Gobierno mexicano el Instrumento de Ratificación de su país del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina. En relación con este acto, el Excelentísimo señor Subsecretario mexicano de Relaciones Exteriores dirigió al Secretario General Adjunto, el 28 de septiembre de 1972, la nota 508702, cuyo texto se reproduce a continuación:

"...Tengo a honra hacer de su conocimiento, a título informativo, que el 4 de agosto de 1972, quedó depositado en poder del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el Instrumento de Ratificación de la República de Colombia del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, abierto a firma en la ciudad de México, el 14 de febrero de 1967.- Asimismo, tengo el agrado de enviarle, adjunto, el texto de la nota que el Embajador de Colombia en México, con fecha 6 del mes en curso, dirige a esta Secretaría, en la cual expresa que su Gobierno, en conformidad con el párrafo 2 del Artículo 28 del propio Tratado, hace la dispensa de los requisitos establecidos en el párrafo 1 del Artículo 28 del mismo.- En consecuencia, de acuerdo con el Artículo 28, párrafo 2, in fine, del Tratado, el mismo entró en vigor por lo que respecta a la República de Colombia, a partir del 6 de septiembre de 1972.- Aprovecho la

- - -

oportunidad para renovarle, Señor Secretario General Adjunto, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.- (f) R. González Sosa".

2. El texto de la nota que el Plenipotenciario de Colombia hizo llegar al Canciller mexicano, en conformidad con el párrafo 2 del Artículo 28 del Tratado, es el siguiente:

"No. 665/85

México, D.F., 6 de septiembre de 1972.

Señor Secretario:

Tengo la honra de expresar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de Colombia ha determinado hacer la dispensa de los requisitos establecidos por el numeral 1 del Artículo 28 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, acciéndose a lo previsto por el numeral 2 del mismo.

En tal forma se extiende a todo el mencionado numeral 1 la dispensa de los requisitos de su literal d), que hice en nombre de mi Gobierno al tener el honor de depositar el instrumento de ratificación del Tratado ante Vuestra Excelencia, el pasado 4 de agosto. Por consiguiente a partir de la fecha, el Tratado entra en la plenitud de su vigor, en lo que se refiere a Colombia.

Me valgo de la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración."

(f) Fabio Lozano Simonelli,  
Embajador de Colombia.

3. El Gobierno Depositario ha hecho a las demás Partes en el Tratado la correspondiente notificación, de acuerdo con el párrafo 3 del Artículo 26 del Tratado.